

DIARIO DE CUNDINAMARCA

Año VI
1.703
P. 937
Sept 20
3F 9.-

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año.....\$ 10-00
Por un mes..... 1-00

Este periódico se publica todos los días no feriados.

Bogotá, jueves 12 de agosto de 1875.

Se reciben suscripciones:—En Bogotá, en la Imprenta de GAITAN, carrera de Neiva, calle 1.ª número 18, i fuera de Bogotá, en las Agencias respectivas.

DIRECTOR—Floréntino Vezga.

REMITIDOS I ANUNCIOS.

REMITIDOS—Se insertan, previo exámen, a § 4-00 columna.

ANUNCIOS. { Por la primera publicacion..... 0-05 cros.línea.
{ Por cada nueva id..... 0-02½ d d

Todo debe pagarse adelantado.

AQUILEO PARRA,

CANDIDATO

PARA LA PRESIDENCIA DE LA UNION

EN EL PERIODO DE 1876 A 1878.

EL DIARIO. 51

* * * Insertamos en seguida una hoja suelta que empezó a circular desde anoche.

En la acepcion ordinaria o etimológica, que es la en que deben entenderse las palabras del artículo 91 de la Constitucion nacional, i para los efectos puramente interiores o administrativos, guerra civil es cualquiera contienda armada que tienen entre sí los habitantes de un mismo pueblo, de una misma provincia o de una misma nacion; o bien cualquier alzamiento o rebellion contra el Gobierno i contra las instituciones, en que hai necesidad de obrar con las armas para reducir al orden constitucional i a la obediencia de los poderes constituidos a las personas o entidades oficiales subalternas que se han alzado.

Cuando, por un golpe de mano o por el desarrollo de hechos ejecutados en algún tiempo, la guerra civil ha alcanzado proporciones tales que puede con-

DOBLE CARACTER DEL GOBIERNO EN LA ACTUALIDAD.

Guerra en la acepcion vulgar de la palabra es la desavenencia i rompimiento de paz entre dos o mas potencias. Cuando la guerra se hace por causa justa es aceptable, cuando no, se califica de temeraria i hasta de infame.

La guerra de nacion a nacion se llama *extranjera*, i *civil* la de partido a partido.

Cuando la guerra es justa los publicistas la definen diciendo que es la vindicacion de uno o mas derechos por medio de la fuerza. Cuando la guerra no es justa se llama usurpacion, conquista, vandalaje &c. Guerra lejitima es la que se hace por la autoridad soberana.

La República de Colombia está actualmente en guerra, i en guerra civil pues sus hijos han levantado armas unos contra otros: los Estados de la Costa contra el Gobierno jeneral. Esa guerra vista por el lado de los Estados litorales tiene en su contra lo siguiente: 1.º que *no es justa*, pues no se hace por la vindicacion de ningun derecho vulnerado; 2.º que *no es lejitima*, pues no se hace por autoridad competente sino por dictadores como Miró, Riáscos i Baena, por aventureros como Santodomingo i Herrera, i por mercenarios como Vergara, Montúfar, Gómez &c. Las Legislaturas que son el *soberano* en

pública, crédito i ferrocarriles, moralidad militar i universitaria, sufragio cierto e incremento, subordinacion seccional i seguridad social.

Esos son los hechos; i eso es lo que está en la conciencia de los buenos ciudadanos.

El Gobierno jeneral va ya para seis meses que no hace mas que sufrir humillaciones i vejámenes. Sus empleados todos han sido removidos en los Estados de la Costa sin facultad legal para ello i reemplazados con jente desopinada i sin responsabilidad. Sus caudales públicos i bienes nacionales han sido pillados por los Gobiernos del litoral atlántico. Se mantiene hoi en cadena a un Secretario de Estado, que, inermemente, desempeñaba en Santamarta funciones puramente fiscales; se ha atropellado toda garantía i todo derecho, el sable impera, i se ataca a mano armada i alevosamente a la fuerza de la Union que, a la sombra de una bandera blanca, está encargada de mantener libre al comercio i al tránsito la navegacion de un rio que no hace parte del territorio de ningun Estado. I cuando esto sucede, los que han sostenido que Panamá, Magdalena i Bolívar son *soberanos* i por lo mismo no están obligados a respetar la Constitucion i las leyes, sostienen ahora con igual ufania que en plena guerra, como nos hallamos, el Poder Ejecutivo solo puede limitar su ac-

incapacidad de hacer daño, salvo el empleo de medios ilícitos. El beligerante que emplea un medio de hostilidad, por reprobado que sea, autoriza a su enemigo para servirse del mismo medio: eso se llama *talion*, que entre los bárbaros va hasta cobrar ojo por ojo i diente por diente.

Por lo que hace a la actual desgraciada contienda, es necesario que por ningun motivo vaya a estraviarse el ánimo público, i para ello debemos todos estar en cuenta de que el artículo 91 de la Constitucion dice: "El Derecho de Jentes hace parte de la legislacion nacional. Sus disposiciones rejirán *especialmente* en los casos de guerra civil. En consecuencia, puede ponerse término a ésta por medio de tratados entre los beligerantes, quienes deberán respetar las prácticas humanitarias de las naciones cristianas i civilizadas." Este artículo lo interpretan i han interpretado siempre los revolucionarios colombianos así: cuando el orden público se turbe, el Gobierno jeneral, en vez de proveer a su restablecimiento, debe entregarse o dar gusto a los revolucionarios por medio de un tratado; pero los publicistas i hombres de razon lo entienden i practican así: cuando haya guerra civil el Gobierno, sobre sus fuerzas i facultades ordinarias, queda de hecho revestido con todas las fuerzas i facultades que

armada que tienen entre sí los habitantes de un mismo pueblo, de una misma provincia o de una misma nación; 2.º bien cualquier alzamiento o rebelion contra el Gobierno i contra las instituciones, en que hai necesidad de obrar con las armas para reducir al órden constitucional i a la obediencia de los poderes constituidos a las personas o entidades oficiales subalternas que se han alzado.

Cuando, por un golpe de mano o por el desarrollo de hechos ejecutados en algun tiempo, la guerra civil ha alcanzado proporciones tales que puede considerarse que una mitad de una nacion se halla en armas contra la otra mitad, por motivos políticos, entónces las naciones extranjeras acostumbran observar ciertos miramientos diplomáticos respecto de una i otra parte contendoras; pero mientras este caso no suceda, los representantes de naciones extranjeras no pueden reputar a los alzados sino en la calidad de meros transgresores de las leyes, a los cuales no deben mirar sino como delincuentes contra las instituciones i contra la autoridad del Gobierno.

Hacemos esta explicacion, porque, a causa de nuestros antiguos métodos de estudio, algunas personas entienden ciertas palabras o frases en un sentido estrecho o bajo una definicion especial o convencional. Por ejemplo, es comun entré nuestros abogados entender la palabra *soberania* no en su acepcion natural o literaria; sino en la que, para los efectos diplomáticos o internacionales, se le da en los tratados de derecho de jentes. *Virtud* es fuerza; pero para un terapéutico la virtud es la fuerza curativa de los medicamentos; en tanto que para un toxicólogo, la virtud es la fuerza mortífera de los venenos; para un pirotécnico es la fuerza ignífera o explosiva, i para un moralista es la fuerza contra las propensiones viciosas del hombre. Lo que dejamos dicho sobre la palabra *soberania* i sobre la

virtud, tambien respectivamente en guerra i en paz, pues sus hijos han levantado armas unos contra otros: los Estados de la Costa contra el Gobierno jeneral. Esa guerra vista por el lado de los Estados literales tiene en su contra lo siguiente: 1.º que *no es justa*, pues no se hace por la vindicacion de ningun derecho vulnerado; 2.º que *no es legítima*, pues no se hace por autoridad competente sino por dictadores como Miró, Riácos i Baena, por aventureros como Santodomingo i Herrera, i por mercenarios como Vergara, Montúfar, Gómez &.^a Las Lejislaturas, que son el *soberano* en los Estados rebeldes, no han autorizado a sus gobiernos ejecutivos para hacer la guerra al Gobierno jeneral; i 3.º que es *alevosa*, pues no solo se hace sin previa declaratoria sino empleando medios reprobados por la razon i por la práctica entre jentes dignas, tales como las prisiones del Jeneral Camargo i del Secretario de Hacienda, i la captura del vapor nacional *Vigilante*. Hai algo mas todavía i es, que la guerra de los Estados costeos al Gobierno jeneral es *ofensiva*, pues ellos son los que han roto las hostilidades i persisten en imponer su voluntad al resto del pais, bajo la forma de una candidatura que se ha manchado con la sangre i con el abuso, con la desmoralizacion i el desórden, i a cuyo favor se grita *viva el petróleo! mueran los propietarios!* Con una candidatura, que rompiendo medio siglo de precedentes honorables, ha llevado la corrupcion a los cuarteles i colejos, el comunismo a la mente de las masas jornaleras, la rebeldía a los Jefes del Ejército, i el desvio en el cumplimiento de solemnes deberes, a los Presidentes mismos de los Estados! Con una candidatura, que no solo amenaza con la desmembracion de la República i opone el revólver asesino al sufragio del ciudadano, sino que en ménos de seis meses ha matado nuestro crédito, ántes brillante, arruinado nuestras esperanzas, poco há tan lisoujeras, herido de muerte la paz, que es

imperio, i se ataca a mano armada i agresivamente a la fuerza de la Union que, a la sombra de una bandera blanca, está encargada de mantener libre al comercio i al tránsito la navegacion de un rio que no hace parte del territorio de ningun Estado. I cuando esto sucede, los que han sostenido que Panamá, Magdalena i Bolívar son *soberanos*, i por lo mismo no están obligados a respetar la Constitucion i las leyes, sostienen ahora con igual ufania que en plena guerra, como nos hallamos, el Poder Ejecutivo solo puede limitar su accion reparadora del órden i la lei, a prohibir el libre comercio de armas i municiones i exigir pasaporte a los viajeros. Triste sarcasmo! Es decir que el estado de guerra deja al Gobierno en la misma situacion que tenia en el estado de paz? Sencillez o malicia incomprendible!

La guerra es un estado de violencia i de fuerza en que no hai mas lei que la espada. Ai, pues, de los que estamos en estado de guerra! De no ser así, bastaria una orden o decreto del Poder Ejecutivo mandando deponer las armas a los Estados rebeldes i previniendo a los sediciosos que se aquietasen. No: no hai que hacerse ilusiones ni que engañarse: cuando el cañon toma la palabra oficial, es solo su entraña tremenda la que pronuncia los oráculos decisivos. El es tribunal i él es razon; i él, i solo él, es el que puede volver la paz a las jentes i su imperio a las leyes!

La guerra que sostiene hoy el Gobierno jeneral es justa, pues no solo es defensiva sino que tiene por objeto reivindicar su accion constitucional en los Estados de la Costa. Es *legítima*, pues la hace como soberano i no como aventurero; i no es *alevosa ni infame*, porque la ha promulgado en virtud de su derecho, i la hace despues de la promulgacion. ¿A quiénes se la hace? A los rebeldes i a sus cómplices. ¿Cómo se la hace? Usando de las represalias

zadas." Este artículo lo interpretan i han interpretado siempre los revolucionarios colombianos así: cuando el órden público se turbe, el Gobierno jeneral, en vez de proveer a su restablecimiento, debe entregarse o dar gusto a los revolucionarios por medio de un tratado; pero los publicistas i hombres de razon lo entienden i practican así: cuando haya guerra civil el Gobierno, sobre sus fuerzas i facultades ordinarias, queda de hecho revestido con todas las fuerzas i facultades que da a los beligerantes el Derecho de Jentes, pues las disposiciones de éste rejirán *especialmente*; i especialmente quiere decir de PREFERENCIA a la Constitucion i a las leyes, que son las que rijen en el estado comun i ordinario de las cosas.

Resulta pues que en el estado de guerra el Gobierno tiene dos caracteres: el de Gobierno i el de beligerante. Lo primero da a su accion el poder de las leyes comunes; lo segundo, el poder de los principios del Derecho internacional. Él sabrá pues escojer entre estas dos fuerzas la que sea mas eficaz para sus procedimientos i mas conducente al restablecimiento del órden.

Tal es la doctrina, i querer desvirtuarla, es querer empañar la lámina del sol con el aliento de la ebriedad revolucionaria.

Bogotá, agosto 10 de 1875. 52

INTERIOR.

CAUCA.

Nuestro amigo el señor César Conto, encargado de la Presidencia del Cauca, nombró a los señores Manuel Sarria i Modesto Garcés Secretarios de Gobierno i de Hacienda. Conocidos son el entusiasmo i la decision de estos dos distinguidos ciudadanos en favor de la candidatura del señor Parra.

El benemérito Jeneral Eliseo Payan, fundador de *El Caucaño*, i decidido sostenedor de la candidatura del señor Parra, ha sido nombrado por la Lejislativa del

los representantes de los Estados Unidos. Los representantes de los Estados Unidos no pueden reputar a los alzados sino en la calidad de meros transgresores de las leyes, a los cuales no deben mirar sino como delinquentes contra las instituciones i contra la autoridad del Gobierno.

Hacemos esta explicacion, porque, a causa de nuestros antiguos métodos de estudio, algunas personas entienden ciertas palabras o frases en un sentido estrecho o bajo una definicion especial o convencional. Por ejemplo, es comun entre nuestros abogados entender la palabra *soberanía* no en su acepcion natural o literaria, sino en la que, para los efectos diplomáticos o internacionales, se le da en los tratados de derecho de jentes. *Virtud* es fuerza; pero para un terapéutico la virtud es la fuerza curativa de los medicamentos; en tanto que para un toxicólogo la virtud es la fuerza mortífera de los venenos; para un pirotécnico es la fuerza ignífera o explosiva, i para un moralista es la fuerza contra las propensiones viciosas del hombre. Lo que dejamos dicho sobre la palabra *soberanía* i sobre la palabra *virtud* acaece tambien respecto de las palabras *guerra civil*. Porque el diplomático no dé a la guerra civil importancia internacional, sino cuando ha cobrado sus mas altas proporciones la guerra, no deja de verificarse el hecho de la guerra civil en grados menores que el que se requiere para que él sea materia de la diplomacia. Guerra civil, en puridad, es la guerra entre ciudadanos o miembros de un mismo pais. En la hoja que reproducimos las palabras *guerra civil* se hallan tomadas en esa razonable acepcion.

Dice así:

go i del Secretario de Hacienda, i la captura del vapor nacional *Vigilante*. Hai algo mas todavía i es, que la guerra de los Estados costenos al Gobierno jeneral es *ofensiva*, pues ellos son los que han roto las hostilidades i persisten en imponer su voluntad al resto del pais, bajo la forma de una candidatura que se ha manchado con la sangre i con el abuso, con la desmoralizacion i el desorden, i a cuyo favor se grita *viva el petróleo! muéran los propietarios!* Con una candidatura, que rompiendo medio siglo de precedentes honorables, ha llevado la corrupcion a los cuarteles i colejos, el comunismo a la mente de las masas jornaleras, la rebeldía a los Jefes del Ejército, i el desvio en el cumplimiento de solemnes deberes, a los Presidentes mismos de los Estados! Con una candidatura, que no solo amenaza con la desmembracion de la República i opondrá el revólver asesino al sufragio del ciudadano, sino que en ménos de seis meses ha matado nuestro crédito, ántes brillante, arruinado nuestras esperanzas, poco há tan lisoujeras, herido de muerte la paz, que es la salud del cuerpo social, i arrojado sobre tres millones de hombres el pasmo de una desgracia tanto mas tremenda cuanto mas inesperada: la guerra!

Por lo que hace al Gobierno nacional, es de evidencia que su conducta i situacion tienen caracteres distintos. Él no ha dado motivo para la guerra, él no la hace, i aunque neutral en la contienda de las candidaturas, justificado estaria hoy si siquiera hubiera simpatizado con la causa que representa el señor Parra, simbolizada así: respeto a las instituciones, integridad de la Re-

La guerra es un estado de violación i de fuerza en que no hai mas lei que la espada. Ai, pues, de los que estamos en estado de guerra! De no ser así, bastaria una orden o decreto del Poder Ejecutivo mandando deponer las armas a los Estados rebeldes i previniendo a los sediciosos que se aquietasen. No: no hai que hacerse ilusiones ni que engañarse: cuando el cañon toma la palabra oficial, es solo su entraña tremenda la que pronuncia los oráculos decisivos. Él es tribunal i él es razon; i él, i solo él, es el que puede volver la paz a las jentes i su imperio a las leyes!

La guerra que sostiene hoy el Gobierno jeneral es *JUSTA*, pues no solo es defensiva sino que tiene por objeto reivindicar su accion constitucional en los Estados de la Costa. Es *legítima*, pues la hace como soberano i no como aventurero; i no es *alevosa ni infame*, porque la ha promulgado en virtud de su derecho, i la hace despues de la promulgacion. ¿A quiénes se la hace? A los rebeldes i a sus cómplices. ¿Cómo se la hace? Usando de las represalias que le son permitidas. Pretender otra cosa seria una insensatez sin ejemplo.

Si los Estados rebeldes no respetan las garantías individuales de los amigos del Gobierno ¿porqué sí las ha de respetar éste en las personas de los amigos de los rebeldes, rebeldes tambien? Se dirá que a ello lo obliga la Constitución; pero ese mismo deber tienen sus contrarios, i no lo cumplen. La represalia es lei en la guerra.

El fin mediato de la guerra es vencer al enemigo, para lo cual es permitido en todo tiempo i lugar ponerlo en

res: el de la guerra. Lo primero da a su accion el poder de las leyes comunes; lo segundo, el poder de los principios del Derecho internacional. Él sabrá pues escojer entre estas dos fuerzas la que sea mas eficaz para sus procedimientos i mas conducente al restablecimiento del orden.

Tal es la doctrina, i querer desvirtuarla, es querer empañar la lámina del sol con el aliento de la ebriedad revolucionaria.

Bogotá, agosto 10 de 1875.

INTERIOR.

CAUCA. 53

Nuestro amigo el señor César Conto, encargado de la Presidencia del Cauca, nombró a los señores Manuel Sarria i Modesto Garcés Secretarios de Gobierno i de Hacienda. Conocidos son el entusiasmo i la decision de estos dos distinguidos ciudadanos en favor de la candidatura del señor Parra.

El benemérito Jeneral Elisco Payan, fundador de *El Caucano*, i decidido sostenedor de la candidatura del señor Parra, ha sido nombrado por la Legislatura del Cauca, primer Designado para ejercer el Poder Ejecutivo en aquel Estado.

La Legislatura hizo el nombramiento de los miembros del Gran Jurado, que debe hacer el escrutinio del voto del Cauca para la Presidencia de la Union. La mayoría de los nombrados es *parrista*.

Puestos en conocimiento del Presidente del Cauca, por parte telegráfica, los últimos sucesos de la Costa, i la determinacion del Presidente de la República de declarar la Union en estado de guerra, el Presidente del Cauca ha contestado poniéndose a la orden del Poder Ejecutivo nacional, i ofreciendo el contingente de tropas que corresponda al Estado para el restablecimiento